

SEGURO AGRARIO COMBINADO (Plan 2019)



Retirada y destrucción de animales muertos (RyD)

Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad aseguradora: Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A.

Entidad suscriptora:

Registrada en:

Nº Autorización:

Producto: Gastos de retirada y destrucción de animales muertos –Línea 415

El presente seguro se contrata a través de la entidad suscriptora en régimen de coaseguro con todas las aseguradoras que integran la AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO). La información precontractual y contractual completa se facilita en otros documentos (Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Normas de Peritación), disponibles también en el apartado "Productos" de la web www.agroseguro.es.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En el pago, dentro de los límites establecidos en el contrato y en la normativa de aplicación, de los gastos derivados de la recogida, transporte y destrucción de los cadáveres de animales muertos en la explotación. Estos gastos se abonarán directamente a la Gestora que realice el servicio.



¿Qué se asegura?

Los gastos derivados de la recogida, transporte y destrucción de:

- ✓ Los animales muertos en la explotación.
- ✓ Los animales muertos fuera de las explotaciones en determinados supuestos según especies, entre otros: trashumancias, transporte a matadero u otros destinos, y en certámenes o mercados).
- ✓ Los animales sacrificados obligatoriamente al decretarlo la Administración por motivos sanitarios.

Suma asegurada: Se calcula en base al número de animales declarados por el asegurado en la póliza y el valor unitario establecido a estos efectos.



¿Qué no está asegurado?

Los gastos derivados de:

- ✗ Sacrificios o inmovilizaciones a consecuencia de pruebas previas al inicio de coberturas del seguro.
- ✗ Animales de las especies aviares y piscícolas muertos en transporte. Animales del resto de especies cuando se incumpla la normativa de protección de animales.
- ✗ Los sacrificios por tientas, festejos o entrenamiento de profesionales taurinos a puerta cerrada en explotaciones de lidia, así como los sacrificios en cualquier espectáculo taurino.
- ✗ Los sacrificios por salmonella de gallinas ponedoras si no conllevan el pago pertinente de compensación de los animales por parte de la propia Administración.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! **Mínimo Indemnizable:** para las explotaciones de ovino caprino que hayan contratado la modalidad ZPAEN (zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas) se establece un mínimo indemnizable de 40 animales o de un peso de 1.400 Kg (salvo en sacrificios decretados por la Administración, en los que no se aplica umbral mínimo).



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En todo el territorio nacional, excepto en el País Vasco. En las Islas Baleares únicamente existe la cobertura en Menorca.



¿Cuáles son mis obligaciones?

-) Incluir en la declaración de seguro el censo habitual del ciclo productivo actualizado a la fecha de realización del seguro de cada una de las explotaciones.
-) Tener las explotaciones registradas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), y especificar su código en la declaración de seguro.
-) Notificar al registro de explotaciones ganaderas cuantos cambios o modificaciones fueran necesarios para la correcta identificación de la explotación, titular y bienes asegurables, debiendo mantener actualizado en su caso los libros de registro de la explotación.
-) Pagar la prima en tiempo y forma.
-) Remitir semanalmente a Agroseguro, a través de la Gestora que realice la retirada y destrucción de los cadáveres, la relación de kilos retirados diariamente de cada explotación.
-) Comunicar todas las circunstancias e incidencias dañosas susceptibles de agravar el riesgo.
-) Permitir a Agroseguro y a los técnicos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados, facilitando la entrada en las instalaciones de las explotaciones aseguradas y el acceso a la documentación que obre en su poder en relación con las mismas.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Modalidad no renovable:

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, y podrá realizarse:

-) Al contado (de una sola vez)
-) De forma fraccionada, para lo cual será necesario el correspondiente aval afianzado de SAECA.

Modalidad renovable:

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro.

-) **Pago primera anualidad:** Se realizará según los términos descritos para la modalidad no renovable.
-) **Pago anualidades sucesivas:** El pago de la prima se hará al vencimiento de la póliza anterior mediante domiciliación bancaria, según lo establecido para la modalidad no renovable.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

-) **Inicio:** La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro (a las cero horas del día siguiente al del pago de la prima) y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación).
-) **Fin:** La cobertura finaliza a los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

-) **Modalidad no renovable:** Al ser un contrato de duración anual, no será posible su rescisión.
-) **Modalidad renovable:** Se podrá rescindir el contrato para las anualidades siguientes, debiendo comunicarlo con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización del contrato, remitiendo un escrito firmado a Agroseguro.